



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2017, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“10. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LA PROPOSICION PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE MEDIACIÓN, ASESORAMIENTO JURÍDICO E INTERVENCIÓN EN COMUNIDADES VECINALES DE LA ZONA NORTE Y ADYACENTES” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el **Servicio de MEDIACIÓN, ASESORAMIENTO JURÍDICO E INTERVENCIÓN EN COMUNIDADES VECINALES DE LA ZONA NORTE Y ADYACENTES**, fijándose el tipo de licitación en CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (141.558,00 €), para los veinticuatro (24) meses de duración del contrato, prorrogable por doce (12) meses más, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, lo que hace un total de CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (171.285,18€), admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

La apertura de los sobres nº 2 “proposición: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor” tuvo lugar el día 17 de mayo de 2017, resultando aceptadas por la Mesa las dos (2) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

Consta en el expediente un informe elaborado por la Jefa del Plan Integral de la Zona Norte, con el conforme del Concejal Delegado de Presidencia, de fecha 19 de mayo de 2017, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las dos proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables de forma automática) tuvo lugar el día 24 de mayo de 2017.

A la vista del informe emitido por la Jefa del Plan Integral de la Zona Norte, con el conforme del Concejal Delegado de Presidencia, de fecha 30 de mayo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la Mesa de Contratación del día 31 de mayo acordó conceder a los licitadores números 1 y 2, **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L Y AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L**, respectivamente un plazo que finalizó el día 6 de junio de 2017, al objeto de que pudieran aclarar y detallar la oferta económica respecto a la proposición ofertada en lo relativo al equipo técnico, documentación que fue presentada con fecha 5 de junio de 2017.

A la vista de la documentación aportada, la técnico responsable emite un informe con fecha 6 de junio de 2017, en el que manifiesta que la oferta suscrita por la mercantil AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L, no puede ser admitida dado que no da respuesta al requerimiento, modifica la oferta inicial y resulta inviable económicamente en las condiciones propuestas, y procede a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática, en el que se propone la clasificación, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 7 de junio de 2017, previa aceptación de las valoraciones contenidas en los informes técnicos mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de la oferta que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados por la Jefa del Plan Integral de la Zona Norte de fechas 19, 30 de mayo y 6 de junio de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rechazar la oferta presentada por la mercantil AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L (plica nº 2), por no dar adecuada respuesta al requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en la sesión del día 31 de mayo de 2017, modificar la oferta inicial y resultar inviable económicamente en las condiciones propuestas.

Tercero.- Clasificar la proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO S.L	40,00	58,00	98,00

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Cuarto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **6.842.90 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, y al rechazado, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a trece de junio de dos mil diecisiete.

Vº Bº.
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández



La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido